NOTA DNC N° 13569/2018

Asunción, 05 de julio de 2018

Señor
Sergio Barrios Heyn, Director
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
Nivel Central
PRESENTE:

REF.: ID: 347765, ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA NIVEL CENTRAL DEL MSP Y BS

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En la Sección II, para evaluar la "Capacidad Financiera", indican que será extraída del Balance General correspondiente a los 2 últimos años (2015 – 2016); al respecto, indicamos que conforme al plazo establecido para la presentación de los estados financieros por parte de las empresas a la Administración Tributaria, los ejercicios fiscales cerrados corresponderían a los años (2016 y 2017). Por ello, recomendamos solicitar datos actualizados. Solicitamos considerar la observación para el requisito documental indicado en la sección VII. Anexo I.

2. Sección II. Apartado C) – Margen de Preferencia, solicitamos adecuar conforme al PBC estándar vigente para "*Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios*" – 9na Versión, aprobado por **Resolución DNCP N° 1510/2018 de fecha 26 de abril de 2018**.

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir la misma a través del SICP.

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (**Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10**).

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.

María Gricelda Rojas
Técnica Verificadora

Abg. Edith Rodríguez
Jefa de Dpto. Concurso de Ofertas

Edith Rodríguez
Dpto. Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DNC/LCO/gr.